



# Municipalidad Distrital de Ccorca

## Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252-2023-A-MDCC/C

Ccorca, 12 de Diciembre de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

**VISTOS:** El Informe N° 352-2023-MHH/RR.HH/MDCC de fecha 05 de Diciembre del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades indica que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y resoluciones alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo;

Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la citada Ley, establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley N°29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, establece que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley N°29738, señala que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, asimismo el Artículo 41 del citado Reglamento establece que el Comité o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollan sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley y en el presente Reglamento, no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud;

Que, mediante Informe N° 352-2023-MHH/RR.HH/MDCC, la Jefa de Recursos Humanos, comunica que se vienen realizando la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de conformidad a lo establecido en el artículo 29° de la Ley N°29738, manifiesta que el día 04 de Diciembre del 2023 se llevó a cabo el proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST, donde después del escrutinio de

*“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252-2023-A-MDCC/C

los votos, fueron elegidos los representantes titulares y suplentes para el periodo 2024-2025 de la parte trabajadora,

En este contexto, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los Representantes Titulares y Suplentes de la parte trabajadora para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ccorca conforme al siguiente detalle:

| TITULARES                    | SUPLENTE                 |
|------------------------------|--------------------------|
| LOPEZ CARDENAS, JOSE ROBERTO | GUTIERREZ QUISPE, RONALD |
| PAUCAR QUISPE, ANASTACIO     | MEDINA RIOS, JULIO       |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos notificar la presente resolución a los Representantes Titulares y Suplentes de la parte trabajadora designados en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ccorca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA  
GESTIÓN 2023 - 2026  
  
Mario Chávez Soto  
DNI 23860946  
ALCALDE

*“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”*